

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: este caso "HERNANDEZ, CARINA PAULA VIRGINIA C/ BANCO PATAGONIA S.A. Y SURA SEGURO S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - LEY 24240", Expte. N° SA-00214-C-2023.-

ANTECEDENTES:

1. En fecha 03/03/2026, 04/03/2026 y 05/03/2026, respectivamente las partes de autos presentaron un acuerdo transaccional que pone fin al presente litigio.-

2. Según surge de los escritos presentados, las partes peticionaron la homologación judicial de lo acordado, motivo por el que no estando comprometido el orden público y conforme arts. 282 y 283 del CPCC Ley 5777 y art. 1641 y conc. CCyC, corresponde homologarlo.-

3.- El acuerdo referenciado se encuentra agregado al presente decisorio y lo integra.

Por ello,

RESUELVO:

1.- Homologar judicialmente el acuerdo conciliatorio agregado que integra el presente decisorio.-

2.- Imponer las costas del presente juicio conforme lo acordado (art. 62 del CPCC Ley 5777)

3.- Fijar los honorarios de los letrados actuantes en la forma acordada: Regulese los honorarios profesionales del Dr. Francisco Moreno del Hierro en la suma de \$440.000,00, con mas el 5% de aporte a la Caja Forense, más IVA en caso de corresponder, arts. 8, 9, 40, 48 y 50 y cc ley G N°2212, cúmplase con la Ley 869.- Regulese los honorarios profesionales de la Dra. Fernanda Rodrigo en la suma de \$377.230,00 (5 JUS) arts. 8, 9, 40, 48 y 50 y cc ley G N°2212, cúmplase con la Ley 869.-

Regulese los honorarios profesionales de los Dres. Gervasio Roberto Vallati y Tomás Moyano Czertok de manera conjunta en la suma de \$377.230,00 (5 JUS) arts. 8, 9, 40, 48 y 50 y cc ley G N°2212, cúmplase con la Ley 869.-

4.- A los fines de determinar tasa de justicia y sellados de actuación, córrase vista a la Agencia de Recaudación Tributaria. A tales efectos, vincúlase.-

5.- Notifíquese en los términos de los arts. 120 y 138 CPCC Ley 5777.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza

